UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Real, Pontificia y Nacional 1677

AYACUCHO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD HUAMANGA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Conste por el presente documento, el convenio de Cooperación Docente Asistencial que celebra **LA RED DE SALUD HUAMANGA**, representado por el Director **Obst. ERWIN DENNYS HIDALGO TOSCANO**, identificado con DNI N° 40111194, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N° 352-2020-GRA/GR, con domicilio legal en la Urb: Banco de la Nación Mz. "D"- Lote 16, que en adelante se denominará **LA RED DE SALUD**, y **LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA,** debidamente representado por su Decano **Dr. ROLANDO BAUTISTA GÓMEZ**, identificado con DNI N° 28263972, nombrado mediante RCU N° 425-2019-UNSCH-CU; con la participación del Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA, Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ** identificado con DNI N° 28222157, nombrado mediante Resolución Rectoral N° 034 - 2020-UNSCH-R; con domicilio legal en el Portal Independencia N° 57, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, a quien en lo sucesivo se le denominará: **LA FACULTAD con su respectiva Escuela Profesional de Medicina Veterinaria (en adelante EPMV)**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA RED DE SALUD HUAMANGA: es una institución que tiene como función la administración y gestión sanitaria, así como la provisión para los establecimientos del Primer Nivel de Atención en Salud Categorizados en los niveles I-1, I-2, I-3, I-4 y el Hospital nazareno, a través de la Planificación, programación, implementación, y control. Los establecimientos de salud bajo su ámbito administrativo brindan atención de salud a toda la población en el marco del Modelo Atención Integral en Salud Basado en Familia y Comunidad, a través de la Promoción de la Salud; Prevención del riesgo y la enfermedad, la recuperación de la salud y rehabilitación de la misma con pleno respeto a los derechos de salud. Otra función importante es la contribución a formación académica de los estudiantes en el campo de la salud humana, brindando acceso al campo clínico necesario para su formación profesional en el marco de las normas éticas y de los derechos de los usuarios y pacientes.

LA FACULTAD: tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo el enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la humanidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **LA RED DE SALUD**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones de atención de la salud.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo con calidad de la formación profesional de estudiantes de pregrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente convenio, en concordancia con el convenio marco dado por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Ministerio de Salud, tiene por finalidad unir esfuerzos que permitan fundamentalmente complementar la formación profesional de los estudiantes del pregrado de la **EPMV** en la especialidad de Salud Pública en un periodo de 1 mes o 2 meses de acuerdo a la currícula vigente del estudiante.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, a través de las prácticas preprofesionales, orientadas a la atención de los problemas prioritarios en la salud de la población acorde con las políticas y planes de desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el pregrado, en los servicios y establecimientos de salud de **LA RED DE SALUD**. Son objetivos específicos del presente convenio:

a) Orientar el proceso de docencia – servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, estudiantes y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud.
b) Contribuir a la mejor formación de los estudiantes de la **EPMV** a través de las prácticas preprofesionales en Salud Pública, con la especialidad requerida en el ámbito local desarrollando actividades académicas bajo los principios de multidisciplinariedad, interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación en los diferentes centros de servicios de **LA RED DE SALUD** del ámbito de la competencia y jurisdicción, en el área geográfico-cultural-sanitaria asignada a **LA FACULTAD**.
c) Ampliar la cobertura en la presentación de los servicios de salud y sistemas afines.
d) Incentivar y promover la investigación en la salud, lo que podrá realizarse a través de las normas establecidas por **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El presente convenio comprenderá el ámbito geográfico y sanitario de la **RED DE SALUD HUAMANGA**, el Hospital Jesús Nazareno, las Microredes salud y

Establecimientos del Primer Nivel de Atención en Salud, que se encuentran bajo su administración.

En tanto no se emitan las normas referidas a la asignación de los ámbitos por el Comité Nacional de Pregrado en Salud, la suscripción de los convenios específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre Regionalización Docente Asistencial normada en la Resolución Suprema N° 0015-80-SA-DS, modificada por Resolución Suprema N° 099-89-SA para pregrado.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

DE LA RED DE SALUD:

a) **LA RED DE SALUD**, previa coordinación, pondrá a disposición de la **FACULTAD**, personal, infraestructura, equipo e instrumental para el desarrollo de las actividades programadas de acuerdo al diario de oferta de servicios de salud-MINSA.
b) **LA RED DE SALUD** facilitará campo clínico en los diferentes Establecimientos de Salud: Hospital Jesús de Nazareno, las Microredes salud, cabeceras de microred y Establecimientos del Primer Nivel de Atención en Salud a estudiantes de pregrado de la **EPMV** de LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, para la realización de prácticas preprofesionales en la especialidad de Salud Pública en el ámbito de la Red de Huamanga, además de acciones sanitarias de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación tanto intramural como extramural en el campo clínico.
c) **LA RED DE SALUD** exigirá el uso de identificación de los estudiantes de la **FACULTAD** mediante la identificación del DNI o carnet universitario en el campo clínico en los servicios de salud para la realización de prácticas preprofesionales de la **EPMV**.
d) **LA RED DE SALUD** brindará trato equitativo a **LA FACULTAD** frente a otras universidades para el campo clínico para los alumnos que realizan las prácticas preprofesionales.
e) **LA RED DE SALUD** no otorgará ningún estipendio económico a los Estudiantes de **LA FACULTAD**, quienes realicen sus prácticas preprofesionales en los Establecimientos de Salud, así como en la Sede Administrativa por no contar con presupuesto para dicho fin.
f) **LA RED DE SALUD** otorgará la resolución de reconocimiento a los estudiantes de **LA FACULTAD** según corresponda.

DE LA FACULTAD:

a) Aporte y participación de personal profesional en calidad de docente superior de **LA FACULTAD** para **LA RED DE SALUD** y el desarrollo de las actividades programadas.

b) **LA FACULTAD** a través de su **EPMV** remitirá la relación de los estudiantes de acuerdo al número de matriculados previamente organizados por la comisión correspondiente.

c) Reconocer mediante resolución a los profesionales de la salud de **LA RED DE SALUD** que brinden apoyo en la formación de los estudiantes de pregrado.

d) **LA FACULTAD** se sujetará a las investigaciones según la Normatividad vigente del Ministerios de Salud. La investigación en el campo de la salud que realice **LA RED DE SALUD HUAMANGA**, formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzo y propiciando la participación a la comunidad.

e) **LA FACULTAD** brindará a través de su **EPMV** apoyo con locales de auditorio y materiales de escritorio a **LA RED DE SALUD** previa coordinación anticipada, para caso de eventos académicos, organizados por la Unidad de Capacitación, asimismo otorgará certificación previa aprobación.

f) **LA FACULTAD** otorgará la resolución de reconocimiento a **LA RED DE SALUD** según corresponda.

g) **LA FACULTAD** brindará auspicio académico en los diferentes eventos que realice **LA RED DE SALUD**, previa presentación anticipada de los proyectos.

h) **LA FACULTAD** garantizará la tutoría presencial con sus docentes a través de la **EPMV** y participarán con docentes y estudiantes en las campañas de atención integral y otras programadas por el Ministerio de Salud como la Vacunación Nacional Canina (VAN-CAN).

i) La dirección de la **EPMV** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios debidamente comprobados que pudieran ocasionar los estudiantes de **LA FACULTAD** en los ámbitos de la Red Huamanga

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de los convenios específicos, estarán a cargo de una Comisión de Coordinación integrada por:

- El Director de la **EPMV** de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga o su representante.
- El responsable de la Unidad de capacitación de **LA RED DE SALUD** o el representante de dicha comisión sujeta sus acciones a las disposiciones emanadas

de los órganos que conforman El Sistema Nacional de Pregrado de Salud (SINAPRES)

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita por parte de la FACULTAD (30 días antes de su vencimiento). De aprobarse la prórroga se suscribirá en una Adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo modificaciones al presente convenio como resultado de evaluaciones periódicas que se presenten y con el objeto de optimizar la contraprestación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

Ambas partes declaran que, en la elaboración del presente convenio, no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos con 30 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial, dicha resolución no afectará las actividades programadas de internado en desarrollo, para los cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y de común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiere presentar durante el desarrollo y/o ejecución del convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deberá ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 48 horas de anticipación.

Lo no previsto en este convenio o cualquier modificación será acordado por escrito de común acuerdo por ambas partes.

En señal de conformidad suscriben las partes en tres ejemplares, a los 28 días del mes de Diciembre del año 2022

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD HUAMANGA
Obst. ERWIN DENNYS HIDALGO TOSCANO
DIRECTOR EJECUTIVO

Obst. ERWIN DENNYS HIDALGO TOSCANO
Director Ejecutivo
RED DE SALUD HUAMANGA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Facultad de Ciencias Agrarias
Dr. ROLANDO BAUTISTA GOMEZ
DECANO

Dr. ROLANDO BAUTISTA GÓMEZ
Decano
Facultad de Ciencias Agrarias
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
Dr. Antonio Jerí Chávez
RECTOR

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA